



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2023

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Ejecutante:	Coomeva E.P.S. S.A.
Ejecutado:	Industrias Decorativas J Y J S.A.S.
Radicado:	050013105002 20140132300
Asunto:	Archivo Por Contumacia

Antecedentes:

El 22 de septiembre de 2014, se presentó demanda ejecutiva laboral en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 001).

El 30 de octubre de 2015, se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra de la sociedad Industrias Decorativas J y J S.A.S., a favor de Coomeva E.P.S. S.A., por la suma de \$10.767.923 por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud a cargo de la ejecutada, por cada uno de sus afiliados cotizantes al Sistema de Seguridad Social en Salud; por los intereses moratorios sobre las obligaciones anteriores, liquidados desde que cada una de ella se hizo exigible y hasta el momento del pago total, a la tasa legal fijada por la Superintendencia Financiera y liquidados por el Operador Logístico PILA; y las costas (anexo 02).

El 1° de abril de 2022, se reconoció personería amplia y suficiente para representar a la parte ejecutante, a la Doctora Yolanda del Socorro Pastor Ortiz (anexo 05).

El 8 de marzo de 2023, se requirió a la parte ejecutante realizar la notificación del mandamiento de pago ejecutivo. (anexo 07).

El 10 de mayo de 2023, el Despacho requirió nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que realizara la notificación del mandamiento de pago ejecutivo. (anexo 08).

Consideraciones:

Como a la fecha no se ha acreditado gestión alguna de notificación desde el auto que libró mandamiento de pago, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del CPT y SS,

Resuelve:

PRIMERO: Archivar por contumacia el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9065475eec44a30194637420d2247560b407a7fe57a16704307c124750a13baa**

Documento generado en 11/08/2023 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>